

Doctora

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ**JUEZA TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF. **Memorial por medio del cual se acredita el pago de honorarios de dictamen pericial aportado por Compensar EPS**

Radicado: 2021-0881
Proceso: Verbal de Responsabilidad Médica
Demandante: Omar Orlando Gallego Gonzalez
Demandados: Ricardo Andres Becerra Andrade y Caja de Compensación Familiar Compensar – Compensar EPS

MARIA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.050.274 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional número 251.617 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** en su programa de entidad promotora de salud – **COMPENSAR EPS**, a través del presente memorial me permito acreditar ante el Despacho el pago de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) correspondientes a los honorarios fijados por el Doctor Fabian Gilberto Gomez Ardila para la realización del dictamen pericial de ortopedia rendido por el especialista el 3 de octubre de 2023 e incorporado al expediente por medio de auto fechado el 5 de octubre de 2023.

Así, me permito relacionar la constancia de la transacción electrónica realizada el día 26 de octubre de 2023, tal y como fue reportado a la suscrita apoderada por parte del área contable de COMPENSAR EPS:

Detalle movimiento	
Secuencia de registro en el lote:	5
Cuenta origen para pago o recaudo:	AHO 011430792
Tipo de identificación:	Cédula de Ciudadanía
Identificación del tercero:	79948576
Cuenta del tercero:	DAVIVIENDA - AHO 0570005570346055
Nombre del tercero:	GOMEZ ARDILA FABIAN GI
Valor:	2500000,00
Referencia:	
Descripción	VLR PAGOS FACTURAS: 22
Fecha de Aplicación	2023-10-26 00:00:00

[Regresar](#) [Imprimir](#)

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al Despacho que en su oportunidad procesal, la erogación realizada por mi representada sea tenida como gasto asociado al proceso conforme a lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 366 del CGP.

De la Señora Juez, con todo respeto

**MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA**

C.C. N°. 1.019.050.274 de Bogotá D.C.

T.P. N° 251.617 del C. S. de la J.